

CONVENIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL DOMICILIO SOCIAL DE SOCIEDADES INTERESADAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCOBENDAS

EN ALCOBENDAS, A 1 DE MARZO DE 2018

REUNIDOS

De una parte, el Ilustrísimo Sr. Don Ignacio García de Vinuesa Gardoqui, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alcobendas, en su condición de Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el art 8.1 de la Ley 2/2003 de 11 de marzo de la Administración Local de la Comunidad de Madrid y con domicilio a los efectos del presente Convenio de Colaboración en Plaza Mayor 1, 28108 - Alcobendas, Madrid (España), con CIF P28006000E, actuando como fedatario D. Celestino Olivares Martín, Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local.

De otra parte, Dña. María Pilar Andrade Sánchez, mayor de edad, con DNI 29.113.832H, quien actúa como representante legal de la sociedad LISA MOBILE SOLUTIONS, S.L. con C.I.F. B87935128, mediante nombramiento otorgado en escritura pública ante el Notario de Zaragoza, D. Juan Antonio Yuste González, con fecha once de octubre de dos mil diecisiete, bajo protocolo número 2.585.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan

EXPONEN

PRIMERA: El Ayuntamiento de Alcobendas, a través de la Concejalía de Comercio, Fomento del Empleo y Nuevas Oportunidades promueve la creación y el establecimiento de empresas, así como el desarrollo y la consolidación de las actividades económicas en el municipio; para ello, cuenta con el Centro de Empresas. Se trata éste, de un bien de dominio público adscrito a la prestación de un servicio público conforme a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL).

Conforme a lo preceptuado en el artículo 31 del Decreto 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en adelante RSCL) en relación con el artículo 74 del RBEL, el Centro de Empresas se constituye como un

espacio físico de iniciativa pública para la promoción del tejido económico de la ciudad a través de la prestación de servicios necesarios para satisfacer las necesidades que las empresas tienen para la puesta en marcha, la consolidación y el crecimiento de su actividad económica.

Entre los servicios que se ofrecen con este fin se encuentra el de domiciliación de empresas, sometido a tasa en la vigente Ordenanza Fiscal 3.7 del Ayuntamiento de Alcobendas, así como los demás servicios que se relacionan en el anexo I.

SEGUNDA: La sociedad LISA MOBILE SOLUTIONS, S.L. tiene interés en establecer su domicilio social en el término municipal de Alcobendas.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un Convenio que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

1. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto principal la prestación del servicio de domiciliación de empresas ofrecido por el Ayuntamiento de Alcobendas en el Centro de Empresas, con domicilio en la calle Ramón y Cajal, 5 de Alcobendas, a favor de la sociedad LISA MOBILE SOLUTIONS, S.L. con C.I.F. B87935128.


También es objeto de Convenio las otras prestaciones adicionales que ofrece el Ayuntamiento de Alcobendas a las empresas interesadas y que se detallan en el Anexo I de este Convenio.

II. APORTACIONES DE LAS PARTES.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 33 del RSCL y en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) para el cumplimiento del objeto de este convenio ambas partes se comprometen a cumplir con las condiciones recogidas en el Anexo I de este convenio.

El Ayuntamiento de Alcobendas realizará su aportación con cargo al Presupuesto de gasto corriente ordinario, cubriéndose el coste con el importe que se cobrará en concepto de Tasa por domiciliación de empresa establecida en las Ordenanzas Fiscales.

En todo caso, la sociedad LISA MOBILE SOLUTIONS, S.L. viene obligada, desde la firma del presente Convenio, al pago mensual del importe de la Tasa establecida en cada



momento en la Ordenanza Fiscal correspondiente, siendo dicha tasa, a la fecha de la firma de este convenio, de 26 Euros mensuales (VEINTISEIS EUROS).

III. INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento de lo establecido en este convenio se estará a lo establecido en el artículo 51.2 letra c) de la LRJSP.

IV. MECANISMO DE SEGUIMIENTO

A estos efectos, cada una de las partes designará un representante.

Por parte del Ayuntamiento la representación la ostentará la persona titular de la Concejalía Delegada de la que dependa la gestión del Centro de Empresas; y por parte de la sociedad, la persona que tenga conferida la representación legal de la misma.

V. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes. Salvo aquellos casos en los que la actuación de la sociedad implique vulneración del interés general en cuyo caso será el Ayuntamiento quien promueva su modificación o, en su caso, su resolución.

VI. VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El plazo de vigencia de este Convenio será de cuatro años desde la fecha de firma, tal y como se recoge en el Anexo I. Será aplicable el régimen de prórroga establecido en el apartado segundo de la letra h) del artículo 49 de la LRJSP.

El Convenio podrá extinguirse por las causas establecidas en el artículo 51 de la LRJSP y todas aquellas recogidas en el Anexo I.

VII. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

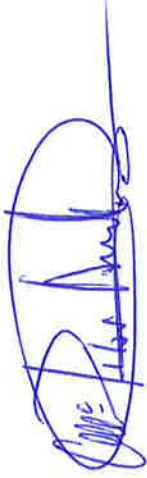
Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Este Convenio está incluido en el ámbito de aplicación del artículo 48.1 de la LRJSP, y excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de la futura Ley de Contratos del Sector Público. Y cumple con lo preceptuado en los artículos 49 y 50.1 de LRJSP

En caso de conflicto, ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

La representante de la sociedad



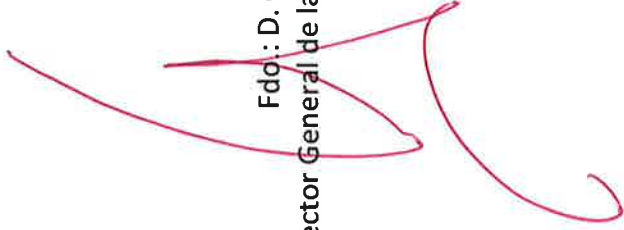
Doña María Pilar Andrade Sánchez

El Alcalde Presidente



Don Ignacio García de Vinuesa

Doy fe,



Fdo.: D. Celestino Olivares Martín
Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local